



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**RESOLUCIÓN No. 001 DE ENERO 14 DE 2015**

**POR LA CUAL SE PRECISAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS A CUMPLIR POR  
LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN SOBRE EL INGLÉS COMO  
SEGUNDA LENGUA PARA REQUISITO DE GRADO  
Y SE DEFINE EL INSTRUCTIVO PARA VALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES  
DE INGLÉS**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso  
de sus facultades legales, estatutarias,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que la Internacionalización es uno de los principios institucionales de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt,
3. Que dicho objetivo no es posible de lograr, sin el desarrollo de las competencias mínimas en el manejo del idioma inglés por parte de los estudiantes,
4. Que el Artículo 69 del Reglamento Estudiantil vigente, establece el requisito de una segunda lengua - Inglés, para acceder al título profesional de cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Corporación,
5. Que según Resolución 010 de 2013, se definió en B1, la calificación mínima a obtener en la prueba MET, como requisito para acceder al título profesional en cualquiera de los programas de pregrado de la Corporación,

**RESUELVE:**

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Precisar los requisitos y condiciones que deberán cumplir todos los estudiantes de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, en cuanto a la Homologación y Validación del Inglés como segunda lengua y requisito de grado, de acuerdo con el reglamento diseñado para tal fin y que hace parte integral de la presente resolución.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer una intensidad de 15 créditos académicos (con una relación de 2 horas presenciales por 1 de trabajo individual), los cuales serán distribuidos en 7 u 8 semestres, de acuerdo a la naturaleza y duración de los programas de pregrado propios de la Corporación.
3. **ARTÍCULO TERCERO:** Aclarar que el de inglés como crédito académico hace parte de los planes de estudio de cada uno de los programas de la institución, por tanto el valor de los créditos se encuentra incluido en los derechos



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

pecuniarios aprobados cada año por el Consejo Superior Universitario para todos los programas académicos.

**4. ARTÍCULO CUARTO:** Establecer la presentación y aprobación del examen MET, como uno de los requisitos de grado para los estudiantes de todos los programas de pregrado de la Corporación.

**5. ARTÍCULO QUINTO:** Implementar a partir de la fecha el instructivo con los procedimientos que deberán seguirse con los estudiantes que requieran validar u homologar los créditos académicos de inglés, tanto para el cumplimiento del pensum específico de cada programa, como para el agotamiento del requisito de presentación y aprobación del MET, para acceder al título profesional, así:

1. Respecto de la Validación: Este procedimiento debe ajustarse en todo a lo contenido en los Artículos 46, 47 y 57 del Reglamento Estudiantil vigente. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

a. Aquellos estudiantes que demuestren poseer la suficiencia en el inglés, pero ésta no se encuentre certificada por una universidad, deberán validar y pagar la validación, mediante la siguiente regla de cobro: Por el primer semestre, el estudiante deberá asumir el pago del 100% del valor vigente del crédito académico, y a partir del segundo semestre validado y hasta donde obtenga calificación mínima exigida para la validación, cancelará el 50% del valor vigente del crédito académico; pago que efectuará en el semestre correspondiente. Estos pagos deberán hacerse directamente a la Universidad, quien hará el cruce de cuentas respectivo con el Colombo Americano.

2. Respecto de la Homologación: Este procedimiento debe ajustarse en todo a lo contenido en el Artículo 44 del Reglamento Estudiantil vigente. El estudiante hará directamente a la Universidad, un único pago por el estudio de Homologación.

3. Respecto de los exámenes de Suficiencia: Estos serán de presentación voluntaria por parte de los estudiantes en primer semestre del programa académico.

De acuerdo con los niveles aprobados, se procederá con la validación y se aplicará la misma regla de cobro descrita anteriormente.

Estos exámenes, serán presentados por los estudiantes, en el formato de calidad implementado en el Colombo – Americano, quienes remitirán dicho formato más el anexo de la prueba escrita al programa correspondiente.

4. Respecto del MET: El Colombo – Americano, ajustará en tanto se posible, su estrategia pedagógica, con el fin de preparar a todos los estudiantes, para la presentación y aprobación del MET; y al mismo tiempo, incluirá en el plan de estudios, el uso de vocabulario técnico, aplicable a cada disciplina en particular.

El Colombo – Americano, entregará semestralmente, las estadísticas de desempeño de la prueba MET, de los estudiantes de la institución.

Semestralmente, el Colombo – Americano, desarrollará con los estudiantes un simulacro preparatorio a la presentación del MET.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

En el caso de estudiantes con calificación en otro tipo de pruebas de inglés diferentes al MET, deberá tenerse en cuenta que la tabla de equivalencias suministrada por el Colombo – Americano, respecto de las diferentes pruebas de inglés según los requerimientos del MCRE, Documento que se anexa al presente instructivo.

5. Respecto de los estudiantes en Programas de Fin de semana: En conjunto con el Colombo – Americano y la coordinación académica de cada programa, se adelantarán diferentes actividades que incluirán el uso de TIC'S, asesorías y tutorías, tendientes a fortalecer el proceso formativo de los estudiantes de fin de semana.

Las Coordinaciones académicas, harán hincapié a los estudiantes, de los programas de fines de semana, para que recurran a éstas actividades, haciendo uso de la amplia oferta horaria del Colombo – Americano.

6. Generalidades: Antes de cada corte académico (entrega de notas), el Colombo – Americano, remitirá a cada coordinación académica, el reporte de estudiantes con bajo rendimiento académico; esto con el fin que cada programa gestione de manera oportuna el plan de acompañamiento a aplicar a éstos estudiantes (Asesorías – Tutorías).

Los decanos, deberán involucrar a los docentes de inglés, en las reuniones de seminario nuclear que se lleven a cabo en cada uno de los programas de sus facultades.

En ninguno de los casos descritos, Homologación, Validación o examen de suficiencia, habrá derecho a devolución de los pagos efectuados por parte de los estudiantes

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los Catorce (14) días del mes de Enero dos mil quince (2015).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**  
Rector